LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2533....BUENOS AIRES, LUNES 23 DE JULIO DE 1832.

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes...........7 Pesos.

Números sueltos.......... .....3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

FOR LIVERPOOL

With privilege of calling at the port of Monte Video.

The very fast sailing A. 1 British built coppered and copper fastened Brig ELIZABETH, 203 tons, Capt. Peter MacGaa, is now loading and will have immediate despatch; has only room for about 4000 dry hides, or their equivalent in bales, which will be taken at the current rates of freight; has also excellent accommodations for passengers. ☞The E. delivered her last cargo at the port of Liverpool from this in the very best condition, and offers to shippers a first rate conveyance for their produce. For farther particulars, apply to her consignees, Messrs. William Rodger, Breed & Co., or to CHARLES R. HORNE, No. 88, Calle de la Piedad. m 23

Para San Maló en derechura,

Saldrá para dicho destino del puerto de Montevideo, al fin de Julio, el muy velero y conocido bergantin frances AMIRAL VILLARET, no faltan mas que 1500 á 1800 cueros, ó su equivalente en fardos para completar su cargamento. Los señores que quieran cargar ò ir de pasage, pueden verse en esta con Bertram, De Lisle y Ca., No. 100 calle de Universidad, ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor Maritimo de No.
j 2 5s Calle de la Piedad No. 88.

FOR LIVERPOOL,

The *well known* A. 1, coppered and copper fastened British Brig PROMPT, 230 tons, captain Barnes, is now ready to receive cargo and wit have good despatch. For freigh or passage having good accommodations, apply to her consignees Mess. McCrakan & Jamieson, or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed ship broker
No. 88 calle de la Piedad.

Se fleta ó se contrata,

La *nueva de primera clase*, muy velera y forrada en cobre fragata francesa *L'ELISE*, su capitan F. Bollot.—Dicho buque se halla en la actualidad surto en el puerto de Montevideo y podrá trasladarse á este dentro de cuatro dias en caso de presentarse algun interesado en fletarlo. Es de primera clase en un todo, é irá á cualquier puerto que se quiera: para tratar en esta, ocúrrase á ca a de Bertram, Delisle y Ca., ó al escritorio del corredor marítimo de número

CARLOS R. HORNE,
m 28 Calle de la Piedad No. 88

PARA HAVRE DE GRACIA.

La muy sólida y velera barca francesa DURANCE, su capitan Guillebert, saldrá para dicho destino á fines de Junio, teniendo ya contratada una parte de su carga. Los que quieran cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades podrán ocurrir al capitan, en la fonda de Ballester, ó á sus consignatarios

GARNIER HERMANOS
j 2 tfs Calle de la Piedad No. 121.

Para el Havre de Gracia, con escala en Montevideo.

La muy velera, forrada y clavada en cobre y de primera clase barca francesa PARAGUAY, su capitan Magloire Coutard, se hará á la vela *positivamente* de este puerto el dia primero, y de el de Montevideo el dia 20 del próximo mes de Julio, y admite á flete solamente de dos á tres mil cueros, ó su equivalente en fardos. Tambien tiene comodidades superiores para pasageros, los que irán del modo mejor posible y seguros de un escelente trato, y siendo el capitan Coutard un hombre tan bien conocido en esta, no deja nada que desear, á los señores que quieran hacer la travesía en su buque. Para tratar de flete ó pasage, se servirán ocurrir á tratar con sus consignatarios los señores Ruzac y C. Brest No. 60, calle de Chacabuco, ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo de Núm.
No. 88 calle de la Piedad.

PARA EL RIO JANEIRO

El hermoso y muy velero bergantin nacional *PARANA*, su capitan Dagrumet dará la vela para dichos destinos al fines del presente mes, y ofrece tomar carga y pasageros para quienes tiene una cámara espaciosa, ofreciéndoles ademas el mejor trato posible. Ocúrrase para tratar á Guerin hijo, Seris y Ca., calle de la Paz No. 18.
j 14 tfs

PARA CADIZ.

Saldrá con brevedad el acreditado bergantin ingles HARRIOT, su capitan Edmundo Norton, *Morlep*. Es barco de toda satisfaccion, y necesita alguna carga mas, la que tomará á un flete acomodado, teniendo como las dos terceras partes ya contratadas; tomaria algunos pasageros, acreditando por los señores que han venido en dicho buque el trato y prolija asistencia que se esmera dicho capitan en preporcionar á los señores que quieran favorecerle. Ocúrrase á sus consignatarios *Puel, Rodriguez y Ca.*
j No. 105 calle de Belgrano.

PARA MARSELLA.

El nuevo, muy velero, forrado y clavado en cobre bergantin frances L'OROMASE, su capitan D. C. Andrac, se halla surto en el puerto de Montevideo, adonde podrá recibir hasta 6000 cueros, ó su equivalente en fardos, y teniendo el restante de su cargamento contratado, será despachado en el mes de Junio sin falta. El que quiera cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, podrá ocurrir á tratar en esta con los señores Bertram, Delisle, y Ca., ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor Marítimo,
Calle de la Piedad, No. 88.

Para el Rio Janeiro.

La nueva muy velera y clavada en cobre goleta sarda AMERICANA, de 96 toneladas, su capitan Bandini; tiene ya contratada la mayor parte de su cargamento y será despachada el dia 6 ó 7 del corriente. Para tratar de flete ó pasage podrán ocurrir á su consignatario, D. Carlos Galeano, ó al escritorio del corredor marítimo de número

CARLOS R. HORNE,
j 1 No. 88, calle de la Piedad

FOR LIVERPOOL.

THE new (first voyage) [A 1.] *British built, coppered and copper fastened Brig 'SARAH BURKET,' 202 tons, Capt. Cooke; has already engaged a considerable part of her cargo, and being ready to take in, will have good despatch. For freight or passage, having the most spacious accommodations, apply to her consignees Messrs. Dickson & Co., or to*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
jun 28 No 88, Calle de la Piedad.

Para el Rio Grande y Puerto Alegre.

Saldrá el 22 del presente mes, el muy velero y bien construido bergantin goleta brasilero *NOVO ERVAL*, de 120 toneladas de porte, su capitan Juan Climaco Pacheco. Quien quisiese cargar ó ir de pasage ocúrrase á su consignatario Antonio Moreira Pinto, calle de la Florida No. 95.
j 12 6c

FOR ANTWERP, OR *HAMBURGH*

The fine fast sailing [A. 1.] *coppered and copper fastened British built Barque "DIANA," Capt. John Sugden, has already engaged one half of her cargo, and being ready to take in, will have good despatch. For freight or passage, having excellent accommodations please apply to her consignee D. José Gestal, No. 150, Calle de la Victoria, or to*

ALVARO J. DE ALZOGARAY,
Licensed Ship Broker,
jul 14 tfc Calle de la Piedad, No. 69½.

Para Amberes ó Hamburgo,

La hermosa y muy velera A. 1., forrada y clavada en cobre barca inglesa DIANA, capitan Juan Sugden, tiene ya contratada la mitad de su carga, y estando pronta á recibirla, será despachada con brevedad. Por flete ó pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, sirvanse ocurrir á su consignatario D. José Gestal, calle de la Victoria No. 150, ó á

ALVARO J. DE ALZOGARAY,
Corredor Marítimo,
j 14 tfc Calle de la Piedad No. 69½.

FOR LIVERPOOL,

(And will be dispatched immediately.)

THE fine fast sailing, coppered and copper fastened British built Barque "BYKER," Luke Bruce, commander, [A. 1.] *now only on her second voyage; has room for about* 2000 *dry hides if immediate application be made. Her accommodations for passengers are superior and lofty, and having three cabins any family or gentlemen wishing to return to England would do well to avail themselves of such a superior conveyance. For further particulars apply to her consignee Mr. George Lord, No. 95, Calle de la Catedral, or to*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 88, Calle de la Piedad.

SE VENDE,

El cuter oriental *MATILDE*, que se halla surto en estas valizas, y en estado de hacer viage para cualquier destino, es buque nuevo y de escelente construccion. El que se interese por él, ocurra á casa de

Bertram, De Lisle y Ca.
j 20 tfs Calle de la Universidad No. 100

Para Cadiz, Barcelona, y Génova,

Saldrá precisamente en todo el entrante mes, el velero y de primera clase bergantin sardo COLOMBO, su capitan Luis Ardito, tiene la mitad de la carga, y por lo restante y pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades, ocúrrase á su consignatario

JOSE GESTAL,
j 13 tfs Calle de la Victoria No. 150.

PARA CADIZ, GIBRALTAR Y GENOVA,

La hermosa fragata sarda AURORA, buque de primera marcha, forrada y clavada en cobre, su capitan D. Francisco Risso, se halla en el puerto de Montevideo concluyendo su descarga, y estará en este dentro de quince dias, tiene la mitad de su carga pronta y puede recibir á flete como ocho á nueve mil cueros. Los señores que quisiesen cargar ó tomar pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, pueden ocurrir á la casa de Don Alejandro Martinez, calle de la Reconquista No.
j 18 6p

Para Cadiz, Barcelona y Génova,

Admite carga la muy velera y de primera clase polacra sarda STELLA MATTUTINA, advirtiendo que tiene la mitad de su carga, y dara la vela á últimos del mes de Agosto. Para tratar, ocurran á su consignatario

PEDRO A. PLOMER
j 19 tfc Calle de la Plata No. 45.

FOR LIVERPOOL,

(With the privilege of calling at Montevideo.)

THE fine fast sailing coppered and copper fastened British barque MARY WORRALL, David Smith, master, now on her first voyage, will be ready to receive cargo for the above port in a few days. As three-fourths of her cargo is already engaged she will have immediate despatch. For freight or passage having superior accommodations, apply to the Captain on board, or to her consignees

M'CRACKAN & JAMIESON,
No. 78, Calle de la Catedral.
or to CHARLES R. HORNE
Licensed Ship Broker,
jul 19 tfc No. 88 Calle de la Piedad.

PARA NUEVA YORK.

La hermosa y velera barca americana ANN ELIZA, su capitan Goodrich, forrada y clavada en cobre, principiará á cargar para dicho punto dentro de muy pocos dias, y será despachada sin demora. Para tratar por su flete, ocurran á

Zimmermann, Frazier y Ca.
Calle de la Paz No. 94.
ó á CARLOS R. HORNE.
Corredor marítimo,
j 19 tfs No. 88 calle de la Piedad

CAL DE LA BAJADA,

DE superior calidad y á precio acomodado; se está desembarcando y se vende en la calle del Cerrito No. 16, y de la Reconquista No. 213. Se entregará en casa de los compradores sin gasto alguno. Igualmente baldosas francesas de varias clases y tamaños á precios ínfimos.
j 14 15c.

AVISO.

EN la armería de Richaud y Dimet, calle de la Plata No. 113, se fabrica toda clase de obra de caldererìa, en cobre y en chapa de fierro: cornetas de caballería, &a. Se componen los alambiques, y se estañan todo utensilio de cocina. Tambien se compra chafalonía de cobre viejo.
j 20 1mc

AVISO.

EN la casa de martillo y comisiones particulares de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad No. 32, se hallarán de venta los siguientes articulos para tiendas y mercerias:

Paños ingleses surtidos, superfinos, finos y regulares, id. id. azules de la Estrella y orillo blanco, id. id. grana y verdes de la Estrella, pañetes, paños de damas, casimires, bayetones, bayetas de dos frisas, id. de pellon, barraganes á cuadros, merinos é imitaciones, casinetas, prunelas lisas y rayadas, medias de lana negras y grises, géneros, estambrados, ropa hecha para invierno de toda clase, armadores de zaraza, gorros de lana, sombreros de pelo y de paja, gorras inglesas, guantes de lana, de cabretilla y de ante, tiradores elasticos y de algodon, ligas elásticas, fresadas, ponchos y gergas, quillapies de liebre, cintas para sinchas, hilo de sastre, hilo blanco de carretel negro, camisas de listado de hilo, camisas de bayeta, camisetas de lana, género de cerda para sofacs, género para jergas con su fleco, carpetas de mesa, género de algodon rayado para chalecos, brines blancos anchos y para pantalones aplomados, bramantes y bretañas de hilo, lienzos Norte-americanos, mahones amarillos de la India, pieles blancas arrasadas y pintadas, puntones, muselinas labradas y caladas, zarazas de varias clases, zapatos de tafilete para señoras, botines de criaturas, carpetas de mesa, cocos blancos y de colores, vestido de linó y muselina, colchas de algodon, pañuelos de robozo amerinados y de algodon, id. de seda de bolsillo, id. blancos seda de colores, id. de muselina blancos guarda de cordon, pañueletas de seda, pañueletas de seda, pañuelos de espumilla, id. de paliaca, flores artificiales, quitasoles, cuchillos y tenedores, trinchantes, cortaplumas, lancetas, cuchillos de punta cabo negro, ridículos, boquillas de acero, pomadas, botonería, carabanas, navajas de barba, ceñidores, despaviladeras con platillo, entorchados, charrateras, sables, pistolas de bolsillo, chapas de cinturones para militares, cinturones de sable y de espada, hombreras, espuelas, juegos de platina, palmatorias charoladas, plumas, broches, espejitos, carteras, &a. &a,
j 18

PANACEA DE SWAIM,

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lamparon,

Enfermedades sifiliticas y mercuriales, reumatismo, llagas, ulceras, tumores blancos, enfermedades de hígados, id. de cutiz y debilidad general, y de todos los males que se originan de impureza de sangre.

Se puede encontrar en casa de los señores *MARTINEZ y DORR*, No. 49 calle de la Florida.
j 3. tfs.

Aviso á las señoras.

LAS personas de una salud delicada que no pueden sufrir un corcé con ballena, pueden estar seguras de ser bien vestidas y sin ninguna incomodidad para su cuerpo con los corcés llamados de la mañana, estos corcés son muy bien hechos y de género de mucha duracion. Se venden á 8, 10 y 12 pesos, calle de Potosí No. 2, media cuadra de San Juan para el rio.
j 19 tfs

Se vende muy barata,

Una sopanda fuerte y decente como para uso del campo, y la ciudad, calle de Tucuman No. 124.

El que necesite un hombre para administrar una estancia, saladero ú otro cualesquier establecimiento de campo, ocurra á la calle de Belgrano No. 35 donde darán razon y garantías de su buena conducta, hombría de bien, y que posee todas las aptitudes necesarias para manejar estos establecimientos.
j 21 15s

Para Santa Catalina y Par

La muy velera y fa maca nacional INVE saldrá para dichos de falta el Martes 24 de te á las dos de la tarde. Los se gusten cargar ó ir de pasage (pa tiene escelentes comodidades) verse con su consignatario Gasp en el corralon de Sotoca, calle de meda.—☞No se admite corresp fuera de la balija.

PARA PUERTO ALEGR

La velera galiota belga NA su capitan Wetferve do la mayor parte de su carga co saldrá para dicho destino sin dem señores que tengan algun flete y aprovechar esta buena oportunidad virán ocurrir á sus consignatarios bien puede admitir dos pasageros rán bien tratados.
j 20 *Zimmermann Frazie*

Para el Arroyo de la China y

Saldra dentro de o el famoso diate *Flor d guay*, para dichos Los señores que guste ó ir de pasage, ocurran á la ca Universidad No. 154, ó tratar con del dicho barco.

PARA MONTEVIDEO Y MA DO,

Saldrá el Lunes á la tarde para dicho d muy hermosa, velera, y clavada en cobre go *NIX*. Los señores que gusten ir de pasage (para lo que tiene c comodidades) ocurran al corralo toca calle de la Alameda, á

GAZPAR R

NOTA.—No se admite corresp fuera de la balija.

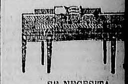

SE NECESITA.

UN piano regular, sea para a sea para comprarlo, en la ca Piedad No. 121

ATENCION.

Sigue el verdadero barat

EN la calle de la Catedral N una rebaja considerable en tos, en proporcion de las calidade

Sombreros ingleses á 24 y 28 p simires apañados de 5 á 8 ps., buen paño hechas á todo costo terciopelo cuello de cuero de mo de seda en la esclavina á 110, 1 170 pesos, y á 200 ps., de paño ra: un surtido completo de pa 12, 14, 16, 18 y 20 pesos, dicho res de 25 á 30 pesos, paños mez y medio color calidad de primera chalecos de colores á 36 pesos d un surtido completo de ropa hec cios sumamente bajos.

AVISO.

A las casas de familia

EN la panadería calle de la No. 47, de San Juan cuadr para el Retiro, se vende pan de calidad, á 6 reales el peso.

AVISO.

EL que necesite de alguna c ladrillo y por ella quisiese empezarselo a entregar en temporada de Primavera y Vera al almacen de D. Manuel Durañ de la Piedad No. 68 donde podrá

ZAPATOS

dos suelas á 4 peso

Para niños varones y de quince años para abaj sacado en la calle de l número 25, de muy bue y mucha duracion,

DOCUMENTO OFICIAL.

REGLAMENTO DEL RESGUARDO.

(*Concluye.*)

42.

El mismo Capitan si permanece á bordo ó el que le represente, si aquel se desembarca, cuidará muy atentamente de que nada se traiga á tierra, ó se reciba en su buque, sin los permisos por escrito de la Colecturia, bajo la pena en caso contrario, de ser multado el Capitan en mil pesos metálicos, que exhibirá el consignatario del buque, y se aplicarán integramente como comiso á las personas que denunciasen la infraccion de este artículo.

43.

En el acto de venir á tierra, el Capitan se presentará al Colector, trayendo consigo el libro de sobordo ó los conocimientos para que á presencia de ellos se hagan las confrontaciones que corresponden con el manifiesto general.

44.

El Capitan será tambien instruido de la facultad que tiene (para salvar sin reato alguna involuntaria equivocacion) de adicionar su manifiesto en el término de 24 horas útiles, contadas desde aquella en que lo entrega á bordo: tan solo por objetos, cuyo valor reunido no pase de cuatrocientos pesos metálicos.

45.

El Capitan firmará una nota al pié de su manifiesta, de la cual conste quedar enterado de las penas en que incurre, faltando al tenor de los anteriores artículos.

46.

Estos se imprimirán por columnas en los cinco idiomas Español, Ingles, Fránces, Italiano y Aleman, y se dará al Capitan un egemplar para su gobierno, que llevará consigo el Inspector ó el Oficial de Bahia, exigiendole recibo.

47.

Si el Capitan, por no entender el idioma español, rehusa suscribir la prevenida nota, lo verificara al pié de una de las columnas expresadas; y en el caso raro de no entender ninguno de los cinco idiomas enunciados, ni haber á bordo quien lo instruya de ellos, el Inspector hará la conveniente indicacion al pié del manifiesto, y la firmará con el Guarda que le acompañó: entregando, sin embargo, al Capitan el ejemplar indicado, bajo las formalidades prevenidas, para que quede sujeto á la responsabilidad á que haya lugar, segun las circunstancias.

48.

Habrá un intérprete a las inmediatas órdenes del Colector general para las traducciones, y demas que corresponda.

49.

El Inspector á su regreso á tierra, dejará á bordo del buque entrante, para su custodia, al Guarda que llevó.

50.

Deberá este impedir que se abran las escotillas, y que e desembarque ó reciba en el buque cosa alguna sin los permisos de la Colecturía.

51.

En los que esta dé para el desembarco de equipages, ó cajoncitos de muestras, cuyo recibo anticipado suele convenir á los consignatarios para expedirse mas breve en la venta de sus efectos, firmará el Guarda una nota á continuacion, diciendo: *se remite por la casilla principal á los almacenes de aduana:* fecha y hora.

52.

Si á pesar de la prevencion del Guarda para que los expresados equipages, ó cajoncitos de muestras, vengan por la casilla, se trajeen por cualquiera otro punto, el Resguardo situado en él, los detendrá, y dará cuenta al Colector, quien inmediatamente dispondrá se conduzca á la Aduana con la custodia competente.

53.

Este no acordará su despacho, en el caso propuesto, para que se traigan á la Aduana, se reconozcan y entreguen, sino en papel sellado de tres pesos; pudiendo examinar las circunstancias que motivasen la falta de cumplimiento, y siendo legales, á su juicio, hará el despacho en el papel en que se estampó la primera órden.

54.

Luego que el Colector decrete el *alige* de estilo, en la copia autorizada del manifiesto general, se pasara este al Inspector en ejercicio, para que disponga se copie y quede sentado en el libro de la casilla.

55.

Evacuada aquella diligencia, entregará el Inspector el manifiesto al Guarda que debe verificar la descarga, y puesto este á bordo del buque, se vendrá a tierra el que dejó allí el Inspector franco.

56.

El Guarda subrogado, hará al que le subroga, aquellas prevenciones que le parezcan útiles al servicio, sobre lo que ha podido observar de los movimientos interiores del buque.

57.

Queda exclusiva y rigorosamente habilitado para todo embarco y desembarco, el punto de la casilla principal: el de la Ensenada, á mas del comercio interior, lo será unicamente para el embarco de ganados de toda especie.

58.

No son comprendidos en el artículo anterior las maderas, la sal, la cal, y carbon en granel, ú otros artículos que, á juicio del Colector, guarden identidad, que podrán traerse á tierra por el muelle ó por Barracas, avisandolo anticipadamente al referido gefe, para que tome las medidas convenientes, á fin de que al abrigo de aquellos; no se desembarquen otros efectos.

59.

Bajo la misma condicion de dar aviso anticipado al Colector, podrán embarcarse por Barracas los frutos del país, cuando asi convenga al comercio.

60.

Todo lo enfardelado, sean cueros, lana, ú otra cualquier cosa, deberá llevar el marchamo de la Aduana, sin cuyo requisito el Guarda de abordo, no recibirá los fardos: antes bien los detendrá, dando cuenta al Inspector en ejercicio, y este al Colector general.

61.

Llevará dicho Guarda un cuaderno, firmado en la primera foja, y rubricado en las demas por el Colector general y el Inspector en ejercicio, en que vayan sentados todos los bultos qus se extraigan en los buques del cabotage, ya sea para traerlos á la Aduana, ya por via de trasbordo en oportunidad, designando los números y marcas: y concluida la descarga, lo entregará á dicho Inspector para que, hechas las comprobaciones respectivas, lo pase á la Contaduría a los fines que puedan convenir.

62.

Tambien dará al buque del cabotage, que se ocupe en la descarga, una papeleta comprensiva del número y marcas de dichos bultos, señalando los que sean en el testimonio del alige, debiendo fechar aquella en el dia y hora que se separe para tierra dicho buque. La papeleta deberá ser impresa, á cuyo efecto se mandará imprimir por el Colector general un razonable número de ellas de á cuartilla, y se entregarán numeradas al Inspector en ejercicio las que prudentemente puedan necesitarse en cada buque, quien las pasara al Guarda de á bordo.

63.

El bulto que no esté bien acondicionado, lo reservará el Guarda para traerlo consigo en la última barcada.

64.

La papeleta de que habla el artículo 62, y las que puedan quedar sobrantes en manos del guarda, deberán ir a manos del alcaide de la aduana, para que al fin de la descarga, las coteje todas con el testimonio del manifiesto que le presente el guarda, y ponga en él, caso de estar conforme: *recibi la car a de este manifiesto*, haciendo los asientos correspondientes; lo cual fecho devolverá al guarda el testimonio indicado, a fin de que lo presente al inspector en ejercicio, para que se satisfaga de su desempeño, y lo pase á la contaduria, con el objeto de que obre allí los efectos que convengan. El alcaide por su parte, entregará en la contaduria todas las papeletas que hayan servido á la descarga de cada buque, bien sea habilitadas, ó sobrantes, poniendoles al traves de lo escrito: *perteneciente á la descarga del buque tal,* y las rubricará.

65.

No debiendo considerarse como equipage prenda alguna de vestuario, ni mueble que se conozca estar sin uso, se tendra mucho cuidado por el Resguardo, con los marineros que desembarquen, á quienes puede hacerse servir de instrumento para traer ropa hecha ó en corte, sombreros, botas y otras cosas en hojas, con el objeto de irlas depositando en los almacenes de la ciudad: en el concepto de que las que se encuentren en este caso sin el competente permiso, serán decomisadas.

66.

Ambos inspectores tendrán particular cuidado de que en todos los destinos que ocupa el Resguardo, no falten barrenas y espadillas á propósito para la cala, que se hara indistintamente á todo *envase*: advirtiéndose, que si le notare vicio en alguna pipa, &a., se reconocerá toda la partida.

67.

En los manifiestos generales y particulares, y en todos los permisos que giren por la Aduana y el Resguardo, se expresara todo en letra, sacando al margen las cantidades en guarismos: los empleados de Aduana y Resguardo que admitan documentos sin este requisito, serán responsables de la infraccion.

68.

Los casos ó bultos deberán expresarse claramente por sus nombres, de modo que no quede duda de su extension y calidad.

69.

El comerciante que hubiere despachado efectos en la Aduana, tendra en su poder un certificado de ella que lo acredite; y aquel, en cuyo poder se hallaren efectos sospechados de contrabando, deberá probar haberlos comprado á sujeto introductor por la Aduana, con la correspondiente cuenta de venta.

70.

Por la Capitania del Puerto se formará una matricula de estivadores para que cada uno de ellos, al fin de la carga del buque que haya estivado, entregue al capitan del puerto una relacion jurada, y bajo su responsabilidad, de los cueros y demas bultos embarcados con su interve cion; y este la pasará inmediatamente al ministerio.

71.

El corralon y los almacenes de la Aduana estarán espeditos para recibir carga, desde una hora despues de salir el sol, hasta las tres de la tarde.

72.

Luego que un buque á la carga cierre su registro en la Aduana, el Colector pasará inmediatamente al Ministro de Hacienda una copia de la guia de referencia.

73.

Las guias que se dieren por la Aduana de los efectos despachados, deberán ser valederas por determinado número de dias; los que se fijarán en ella por un cálculo prudente del tiempo que necesiten para llegar á su destino.

74.

Todo buque será obligado á hacer su carga y descarga en las Balizas interiores, sino hubiese motivo legal que lo embaraze.

75.

Si se representase, que por su mucho calado es preciso *alijar* desde fuera alguna carga, hasta ponerlo en estado de entrar sin riesgo, se reconocerá el buque por el Inspector franco y Práctico, y resultando cierta la asercion, se otorgará el permiso por el Colector.

76.

La misma diligencia se practicará en el caso que, por igual razon, se solicite sacar el buque á las Balizas exteriores á completar su carga.

77.

Si á los ocho dias de llegado un buque, no acomodase al interesado introducir el cargamento, será obligado á dar la vela, prévia la visita de estilo, y aviso al Colector por el Inspector franco.

78.

En dicho tiempo el Guarda de abordo no permitirá abrir escotillas, y redoblará su vigilancia para que no se saque cosa alguna, á menos que se presente permiso del Colector.

79.

En todos los puntos del Resguardo se llevarán los diarios respectivos, en los que se anotará el pase de la carga y descarga que por ellos se llegase á hacer; y en la casilla principal habrá un libro para cada año, titulado *de entrada marítima*, en el que se copiarán los *aliges*, y en su frente las entradas relativas á cada manifiesto: dicho libro será firmado en su primera foja, y rubricado en las demas, por el Colector general é Inspector en ejercicio, y se franqueará al Contador principal toda vez que le fuese preciso para objetos de su ministerio.

80.

Diariamente darán parte al Inspector en ejercicio todos los gefes de los destinos, de lo que se haya embarcado y desembarcado por ellos; y el de la Ensenada y Conchas cada ocho dias.

81.

El gefe del destino de San Nicolas pasará iguales partes cada ocho dias, que remitirá en primera oportunidad.

82.

Para abrir registro un buque, obtendrá el interesado el permiso superior en papel sellado de la 8.ª clase, y acompañándolo con un pedimento al Colector, solicitará se pase la visita de estilo.

83.

Esta diligencia, que tiene por objeto el saber que el buque se encuentra á plan barrido, será practicada por el Inspector franco, ó en su defecto por el Oficial de bahia; quienes, en su caso, al retirarse dejarán un Guarda á bordo.

84.

Este llevará un cuaderno por el órden que se prescribe para las descargas en el artículo 61, á fin de tomar razon de la carga que se introduzca á bordo, con expresion del número del permiso.

85.

La carga la recibirá por las polizas que expida la Aduana, ó por las de su referencia en su caso; á cuya continuacion anotará cualquiera diferencia que resulte, ó pondrá el cumplido estando conforme, y devolverá el documento al interesado, para que corra los trámites ulteriores.

86.

Estará muy á la mira dicho Guarda, de que no se introduzca correspondencia alguna, sin el marchamo de la Administracion de correos, cuyo particular se recomienda tambien al Inspector fránco, y en su caso al Oficial de bahia, para el tiempo de la visita de salida.

87.

El que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, será penado con 200 pesos de multa, si fuese pudiente, y sino, con dos meses de trabajo en las obras públicas.

88.

El Departamento de Policia circulará sus órdenes á los fabricantes de fardos de toda especie, para que pongan su marca á cada bulto; porque de resultar alguno viciado, sufrirán la multa de 100 pesos por cada uno; y en su consecuencia, ni la Aduana otorgará sus permisos sin expresion de aquella, que al efecto deberá determinar el cargador en la respectiva solicitud, ni el Resguardo permitirá embarcar fardo alguno en que se omitiese dicho requisito.

89.

Cerrado el registro del buque pedirá el Inspector en ejercicio el cuaderno de que trata el artículo 84, para cotejarlo con la guia de referencia, y dar curso á esta, estando conforme; ó de haber diferencia, ocurrir á la Aduana á saber en que consiste, advirtiéndose que el cuaderno debe archivarse en Contaduria.

90.

Solo en el caso de estar ocupada toda la fuerza del Resguardo en otros objetos de mas importancia, dejará de existir Guarda á bordo del buque que abra registro para extrangeria; pero entonces el Oficial de bahia, ó el del ponton por medio de la fuerza de su cargo evacuará las funciones de aquel.

91.

Todo transbordo que decrete el Colector será de buque llegado de alta mar á otro que tenga registro abierto para extrangeria, y su calado de 120 toneladas cuando menos; cuya comprobacion se sometera al Inspector franco.

92.

Los permisos deberán traer dos cumplidos, uno por el Guarda que existirá en el buque de donde salga la carga, y otro del que esté en el que haya de recibirla, y por su defecto el Oficial de bahia ó del Ponton.

93.

Los cueros que vengan de puertos que no sean del territorio de la provincia, prévias las justificaciones necesarias, se permitiran transbordar en buque que tenga registro abierto para extrangeria, con la calidad de pagar derechos de extraccion.

94.

Para cargar ó descargar cualquier buque de guerra perteneciente á este estado, el comisario general ó el de marina, cada uno en su caso, pasarán al colector general la guia ó nota, que designe y explique el número, marca y contenido de los bultos.

95.

En la descarga de embarcaciones apresadas, tendrá la Aduana y el Resguardo la misma intervencion que en los buques particulares.

96.

Si algun buque, por resultas de un mal tiempo, se viniere con carga á la playa, el inspector en ejercicio dispondrá que inmediatamente se tome razon de lo que se salve, y avisará en el acto al colector para que nombre un empleado que intervenga en la operacion.

97.

En el caso de naufragio ó evidente riesgo de perderse un buque á su entrada ó salida; el resguardo no impedirá se acerquen las lanchas y buques menores á dar proteccion; antes bien se prestarán gratuitamente los auxilios que fuesen posibles con las embarcaciones y gente de mar del cuerpo: observando el inspector en egercicio lo demas que previene el articulo anterior.

98.

Debiendo reglarse el tráfico de los buques del cabotage por el contesto del artículo 21, no se les permitirá fuera del puerto antes de amanecer, ni despues de puesto el sol, y que los botes anden de una en otra lancha; sobre cuyos particulares estaran vigilantes ambos inspectores, y principalmente el oficial de bahia.

99.

El patron del buque del cabotage que admita carga sin boleto ó guia de la Aduana, será destinado por tres años á presidio; cuya prevencion debera fijarse en la Capitania del Puerto, casilla principal, y destinos de Barracas y Riachuelo, para que no se alegue ignorancia.

100.

No permitirá el resguardo cargar buque alguno del cabotage sin que haya obtenido la patente correspondiente.

101.

Debiendo tocar dichos buques precisamente en el ponton de Balizas, tanto á su entrada como á su salida, ya sea sin carga ó con ella, el Oficial que allí existe, le exijirá al regreso la patente que debieron llevar á su salida, y cada 15 dias remitirá las que colecte al Inspector en ejercicio, para que las pase á la Comandancia de marina, á fin de que haga el cotejo con la razon de las despachadas; todo en conformidad a la órden de 27 de Octubre de 1825.

102.

El Oficial encargado del puerto de la Ensenada, dará parte inmediatamente al Inspector en ejercicio, de los buques que entren en aquel puerto, procedentes de alta mar, y de los motivos que los hayan obligado á arribar allí. En cuanto á los que salgan para extrangeria con ganados, observará los mismos tramites, y formalidades que se prescriban para los que salen despachados por la casilla principal.

103.

Se le encarga tambien, bajo la mas seria responsabilidad, el que haga observar constantemente la costa hasta los Quilmes, turnando este servicio entre los Guardas del destacamento; y de cualquier novedad que se le avise, dara parte inmediatamente al Inspector en ejercicio para que la transmita al Colector, sin perjuicio de tomar por sí las medidas que crea demanden las circunstancias del caso, pidiendo al gefe militar, y justicias del distrito, los auxilios que fueren precisos.

104.

El Oficial del Resguardo, encargado del destacamento de las Conchas, exijirá al patron del buque que llegue á dicho punto, le dé antes de saltar a tierra el manifiesto general de la carga, con la expresion que previene el artículo 36, y arreglado al cuaderno que traiga para el cobro de fletes.

105.

Prevendrá en el mismo acto al patron, que desde que firma el manifiesto, tiene veinte y cuatro horas de termino para adicionarlo; y que si despues resultase algun bulto de exceso, sera decomisado y á mas multado en 500 ps. que satisfará de los fletes devengados.

106.

Al pié del manifiesto se pondrá una nota firmada por el patron que diga: *quedo impuesto de los artículos* 104 y 105 del reglamento del Resguardo.

107.

En este estado remitirá dicho Oficial el manifiesto al Inspector en egercicio, para que rubricado lo pase al Colector, en cuyo poder debe obrar sin pérdida de momento. Llevará un diario de lo que embarca y desembarca y lo remitirá al Inspector en egercicio, para que lo pase a la Contaduria, á los usos que puedan convenir.

108.

Empleará particular celo, y vigilancia en el punto llamado *Cruz Colorada*, en razon a las proporciones que ofrece la localidad de este para el contrabando.

109.

Todos los puntos confiados al celo y vigilancia del Resguardo, estaran provistos de anteojos de la mejor clase, para facilitar el descubrimiento y objetos á la distancia.

110.

Todos los Oficiales y Guardas tienen un deber muy estrecho de comunicarse reciprocamente las noticias y conocimientos que adquieran conducentes á evitar el fraude unico preciso objeto de la institucion del cuerpo del Resguardo.

111.

Traerán consigo el titulo de su nombramiento por si les fuere preciso el darse á reconocer; y estaran provistos de buenas armas, sobre cuyo particular vigilaran ambos Inspectores, revistandolos cuando lo tengan por conveniente.

112.

El individuo del Resguardo que falte á la subordinacion, podra ser arrestado por cualquiera otro del cuerpo á cuyas ordenes se halle; dando parte al Colector, por conducto del Inspector en ejercicio, para que aquel proponga al Ministro la pena correccional que crea conveniente.

113.

Ningun individuo del Resguardo, podrá ser empleado por los gefes en objetos que no sean exclusivamente correspondientes al servicio.

114.

El individuo del Resguardo, á quien se justificase que protege el contrabando, será castigado con diez años de presidio, y las dos terceras partes de sus bienes se aplicarán al Estado; sin que valga el pretexto de la corta entidad del fraude, porque quien se corrompe en lo poco, con mas razon lo lo hará en lo mucho.

115.

El Guarda, que al hacer algun registro tomase alguna cosa, por pequeña que sea, ó impusiese algun gravamen a los que transitan con cargas, á mas de perder su empleo, sera castigado segun la entidad del caso.

116.

El individuo del Resguardo, que denunciase á cualquier otro del cuerpo, por fraude contra el Erario, protegiendo el contrabando, probado que sea suficientemente, será premiado con dos mil pesos metalicos.

117.

Los individuos pudientes, que se encuentren protegiendo el contrabando, seran aprendidos, incluso el dueño de este, y á mas de perder los bultos, serán multados en otro tanto del valor del comiso, valuado por los Vistas de la Aduana, y permanecerán presos en la carcel pública, mientras no paguen ó depositen en la tesoreria de la Aduana la suma correspondiente. Serán igualmente presos en la carcel pública todos los complices.

118.

Tanto los patrones de los buques del cabotage, como los carretilleros, y gente jornalera que sean aprendido por complices, segun el artículo anterior, serán destinados por tres años á presidío, á no ser que se presten á pagar de mancomun un veinte por ciento del valor del comiso.

119.

Las denuncias seran hechas al Sr. Ministro de Hacienda, Colector general, Contador interventor, y á los Inspectores: en la campaña podrán hacerse á los Comandantes de los destacamentos del Resguardo.

120.

El Colector y Contador, cuando lo tengan por conveniente, por sí ó por medio de sus oficiales, podrán celar el contrabando.

121.

Los comisos que se hicieren por denuncia de alguno, ó algunos Oficiales, Guardas ú otros del mismo cuerpo, de complicacion con alguno ó algunos individuos del resguardo para hacer el fraude, se aplicaran todos al denunciante, sin mas deduccion que los gastos del expediente.

122.

Reducido á un solo cuerpo el valor que resulte de los comisos por exceso de cargamento, y las multas á que condenan los articulos 39, 117 y 118, será distribuido por partes iguales, deducidos los gastos y costas, entre el Colector, el Inspector en egercicio y el Guarda encargado de la descarga.

123.

El importe de los comisos (y la multa de otro tanto) que se hagan en la Aduana por resultar viciados los bultos, al tiempo de su reconocimiento, será distribuido en la forma siguiente: una tercera parte al gefe que asista al despacho, y las otras dos al Vista que intervino.

124.

El Colector general, Contador, ó Inspectores, tendran una parte igual á los aprensores, en los comisos que se hagan por sus órdenes directas, sean verbales ó por escrito; y dos, cuando concurran personalmente á la aprension, como todo individuo del Resguardo mandando partida.

125.

Cuando se hiciere algun comiso, en cualquiera de los destinos que ocupa

Resguardo, solo tendrán parte, el individuo ó individuos, que se hallen presentes á la aprension, y el gefe del punto, aunque no haya asistido á ella, si se practica por su órden especial : pero no cuando esta no hubiese precedido.

126.

En todo comiso, el individuo que haga cabeza de partida aprensora, debe dar el parte respectivo, si es del Resguardo, al Inspector en ejercicio, por quien se pasará al Colector general ; y si es particular, lo puede dirigir á este directamente, ó por el mismo conducto, expresando el número de bultos ó especie decomisada, el nombre de los que componian la partida, el lugar de la aprension, y las demas circunstancias de la ocurrencia. En su órden el Colector decretará que se depositen las especies, ó bultos en los almacenes de Aduana, bajo inventario, que se cometera al escribano de registro, y evacuada esta diligencia, proveera aquel las demas del juicio sumario.

127.

Todos los individuos de la marina, y habitantes de la ciudad y campaña, que aprendieren efectos de contrabando, por sí mismos, ó pidiendo auxilio en el acto de desembarco ó su trasporte, declarando que sea el comiso por el Gobierno, se les adjudicará el valor de todo lo aprendido, y de la multa de otro tanto.

128.

Todas las autoridades las civiles y militares á quienes se pidiere auxilio para la aprension de algun contrabando, lo facilitaran bajo la mas seria responsabilidad.

129.

El que haga cabeza de partida aprensora, siendo de tropa ó de particulares, tendra la tercera parte del comiso : el resto se distribuira por iguales partes entre los demas que le acompañen ; y siendo de marina se dividira segun la ordenanza de corso.

130.

El Contador interventor entregará al habilitado la nota de los participes, con designacion de la parte que á cada uno corresponda, y con el recibo de los interesados, la devolvera aquel, para que se archive en la oficina de su cargo.

131.

Los individuos, que compongan la tripulacion de los buques del cuerpo del Resguardo, serán puntualizados con sus nombres y apellidos en una lista mensual, que firmará la persona a cuyas órdenes estén haciendo su servicio ; la cual será visada por los dos Inspectores ; en cuyo estado se exhibirá en la Contaduria principal para los usos convenientes.

132.

De todo patron, proel, ó marinero que entre ó cese en el servicio del Resguardo, se avisará por el Inspector en ejercicio al Colector, quien pasara este antecedente á la Contaduria.

133.

El Colector general es autorizado para determinar la compra de útiles precisos al Resguardo, y los gastos de impresiones que se consideren necesarias para trabar mejor las operaciones de todos los que puedan influir en el buen ó mal servicio.

134.

El Inspéctor en ejercicio pasará al Colector, á fin de cada mes, una relacion de todo lo ocurrido en el servicio del Resguardo, para que la transmita al Ministerio de Hacienda.

135.

Los premios y los castigos individuales, se publicaran por la prensa sin dilacion, a cuyo efecto el Colector hará insertar en los periòdicos los comisos hechos. y su valor, con expresion de sus dueños, la distribucion practicada y el nombre en los participes; pero sin nombrar al denunciante mas que con esta voz.

136.

Todas las disposiciones anteriores, relativas pur mente a Resguardo, quedan derogadas, a excepcion de las que se hallen insertas en la Ordenanza de Aduana, y no sean contrarias á este Reglamento.

137.

Ningun acto de rutina podrá establecerse, ni seguir en practica los establecidos, sin acuerdo expreso del Gobierno, a cuyo efecto el Colector hará las consultas convenientes, y las resoluciones que sobre ellas se dieren, se adicionarán al presente Reglamento, reimprimiéndose aquellas y este, en un solo cuerpo, toda vez que se estime oportuno.

138.

A cada individuo del Resguardo se le entregara un ejemplar del presente reglamento, y de todas las resoluciones adicionales que se expidieren, y jurará ante sus gefes guardar su cumplimiento.

139.

El Colector general, Contador, los dos Inspectores son responsables con sus empleos de la tolerancia en las infracciones de este reglamento.

140.

Transcribase á quienes corresponda, publíquese, é insertése en el Registro Oficial.

ROSAS.

José Maria Rojas.

MULTAS IMPUESTAS POR LA POLICIA, QUE HAN SIDO INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

Por el comisario D. Domingo Larrea.

Al carnicero Bartolo Alvarez, por falla de 6 lib. en media arroba... $60

Al panadero D. Santiago Marquí por falla de una ¼ onza en el pan.... 250

El Juez de Paz encargado de la comisaría de Matanzas D. Justo Villegas ha remitido 10 pesos valor de un cuero que existia en aquella comisaria desde el tiempo del antecesor, y habiendo parecido el dueño y estando en mal estado fué vendido en esa cantidad.

Buenos Ayres, Julio 19 de 1832.

Esta conforme—VICTORICA.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN EL DIA 21.

Sagrario del Sud.

D. Andrea Reyes, 75 años.

Petrona Gonzalez, 60 años, morena.

Parroquia de Monserrat.

Apolinario Melo, párvulo, moreno.

Carmen Chavarria, párvula, morena.

Parroquia de San Nicolas.

D. Santos Bergara, 40 años.

Parroquia de la Merced.

D. Pedro Leon Gonzales, 40 años.

Hospital General de Mugeres.

Un cadaver.

Hospital General de Hombres.

2 cadaveres.

Francisco Marul, remitido por la seccion 1ª, ahogado en un pozo de balde.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 21.

á D. Henrique Davis, Perú 106.

1 fardo paños, 1 id pañuelos de casimir.

á D. Jorge Nutal, Máypú 14.

1 fardos franelas, 50 barricas papas, 70 cestos id.

á Parlane, Macalister y Ca., Victoria 148.

3 cajones hilo blanco de ovillo.

á D. Carlos Tayleur, Maypú 45.

1 cajon medias blancas y grises, 1 id id rayadas, 1 id id lisas.

á Anderson, Weller y Ca., Universidad 12

2 fardos bramantes, 2 cajones pañuelos de algodon pintados para bolsillo, 7 id id de 8-4 lisas y floreados con fleco.

á Dunnel, Knox y Ca., Perú 20.

2 cajones linses bordados, 1 id vestidos de muselinas bordadas y con volados, 2 cajones alemaniscos de 6, 7, 8 y 10 cuartas ; 2 id medias de seda de patente.

á MacCrackan y Jamieson, Catedral 78.

3 fardos liencillos de 29 pulgadas, 3 id bramantes, 1 cajon pañuelos de 8 cuartas lisos y floreados con fleco, 3 id listados para vestidos, 1 id pañuelos de colores.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.

1 fardo paños, 1 id grana fino, 3 cajones pañuelos de lanilla finos con guardas de colores, 3 toneladas carbon de piedra.

á Alejandro Spears y Ca., Reconquista 41.

1 cajon muselinas bordadas.

á D. Juan Mc Dougall, Florida 28.

1 fardo pañuelos de casimir, 1 id bramantes, 2 cajones pana.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA RIO JANEIRO Y FALMOUTH—Paquete de S. M. B. *Emulous*, el 30 á la una.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete oriental *Aguila Primera* de Montevideo el 21—a D. José Ida, 39 pipas, 20 medias id., 7 cuarterolas, 21 barrilitos y 98 cajoncitos cuyo contenido se ignora, 7 balas papel blanco, 8 id. id. de estraza—á D. Alejandro Martinez, 5 cajoncitos drogas.

Goleta paquete oriental *Rosa*, capitan Maratori, de Montevideo, consignada á D. Carlos Galeano ; á D. Mariano San Juan, 306 bolsas trigo ; á D. Agustin Guorch, 112 id id; á D. Juan W. Mieroker, 3,700 patacones.

Polacra sarda *La Concordia*, capitan Felipe Ansaldo, procedente de Tarragona de donde salió el 1°. de Mayo, Gibraltar el 11 del mismo y Montevideo el 19 del corriente, consignada a D. Juan Mañel ; á dicho señor, 202 pipas de vino tinto, 22 medias id id, 15 baules con varios géneros de seda y algodon, 15 cajones efectos, 1 id zapatos, 1 id sombreros, 1 id azafran, 4 id varios efectos de seda y algodon, 9 fardos géneros de lana, 38 id hilo de acarreto, 13 cajones con tinteros y otros juguetes de madera, 51 barrilitos pimenton, 8 barriles yeso, 105 barrilitos municion, 41 cajones papel blanco, 302 balotes id id, 230 id papel de estraza, 16 barriles vino blanco, 3 tinajas pimenton, 1 mortero de fierro, 2 barrilitos pescado, 15 cajones ladrillos, 128 piedras de afilar, 1 cajoncito muestras de varios géneros, 4 id encomiendas, 1 fardito con una colcha, 10 pipas vino, 20 barriles id, 12 id vinagre, 1 baul generos de seda, 1 fardo id de algodon, 5 fardos géneros de lana, 5 baules libros y papel pintado, 3 cajas libros, 3 baules zapatos, 5 id libros y papel pintado, 1 baul géneros de algodon, 1 secador de ropa, 24 barrilitos sardinas, 8 saquitos municion, 2 cajones géneros de lana.

ENTRADAS DEL CABOTAGE

Cuter oriental *Nuevo Triunfante*, de las Vacas.—A D. José G. Botet, 108 cueros vacunos, 15 fanegas trigo, 53 chiguas charque, 4 bultos encomiendas.

Ballenera *Colombia*, del Monte, á D. J. Roberto, con 4 barriles agrio.

Avisos Nuevos.

TEATRO.

Famosa comedia de mágica, destinada á beneficio del primer consueta del teatro de Buenos Aires J. R. Insua.

EL ANILLO DE GIGES.

En tres actos que debe ejecutarse en todas sus partes, el Martes próximo 24 del corriente, decorada segun sus acotaciones del modo siguiente :

ACTO 1°.

1°. Gran batalla á los costados de una selva, que figura la escena, en medio de una estrepitosa tempestad.

2. Transformacion de bosque en una gruta que contendrá en su ámbito el sepulcro de *Zoroastres* con una estatua á caballo en el aire.

3. A su tiempo se abre el sepulcro y sale de su centro el mismo Zoroastres, desapareciendo lo demas.

4. Desaparese Zoroastres por un efecto de mecanismo (dispuesto por el maquinista,) dejando en poder de Gijes un anillo en quien reside la facultad de obrar todos los prodigios del drama.

5. A la voz de Gijes se cambia la escena y aparecen tropas prontas á ejecutar sus órdenes.

6. Imponente transformacion de un jardin encantado, con la mancion eterna de Venus, y esta rodeada en brillo y magestad de sus gracias, Aglae, Talia y Efrosina : terminando el acto 1.

ACTO 2.

1 Poseedor el gracioso del secreto que encierra la virtud del anillo, por cuyo medio obra Giges todas sus maravillas, vá á hacer manifiesto el arcano, y se lo impide este haciendolo desaparecer.

2. Sale del centro de la tierra Zoroastres y roba el cetro del Rey de la lidia, desapareciendo por el mismo lugar.

3. Deciende el gracioso montado en un monstruo formidable.

4. El teatro que en todo el curso de este acto há representado una Sala del Palacio del Rey Caudales, se transforma en bosques donde á su tiempo vuelve rápidamente Gigesde izquierda á derecha.

5. Transformacion maravillosa del Teatro, en la mancion de Venus, que rodea de brillo y magestad tiene bajo su proteccion a Giges y Elarediana, perseguidos por su Rey.

6. Enfurecido el Rey va á acometer al grupo pintoresco, y la diosa del amor hace que desaparezca todo.

ACTO 3°.

1°. A la voz del magico, salen dos formidables osos que agarran al segundo gracioso y se lo llevan.

2. Deciende Venus y Gijes en una nube y la diosa manifiesta á Elaridiana el elevado nacimiento de Gijes, y la poderosa proteccion que le dispensa.

3. Una elegante transformacion en el salon real, donde aparecerá Venus rodeada de sus ninfas.

4. Aparicion de Zoroastres en una nube, que se sumerge despues en la tierra.

La funcion tendrá término con el chistoso sainete, obligado por los SS. David y Cáceres, conocido por—

COMPADRITO, LOS ZAPATOS.

Precios de aposentadurias.—Palcos 10 ps., lunetas 2 ps., bancos 2 ps., cazuelas 2 ps., entrada 1 peso.

Los SS. abonados se esperan hasta la oracion del Lunes 23. A las 6½.

AVISO.

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá el Miércoles 25 del corriente, á las 4 de la tarde, la famosa goleta paquete "LA ROSA." Los señores que gusten cargar ó ir de pasage, tiene la mejor comodidad para familia ; para su ajuste pueden ocurrir al tercer corralon de maderas en la Alameda, No. 70, á verse con su dueño *D. CARLOS GALLIANO*, ó su capitan.

Tiene el Registro abierto. j 4 4p

AVISO.

EN el almacen calle de Potosí antes de llegar á la iglesia de San Juan, se encuentra un surtido de loza de barro, como tinajas de todos tamaños, orzas, cazuelas, ollas, porrones, &a. Igualmente :

Yerba casi como paraguaya á 7 rs. lib.

Azucar blanca á 4½ rs. libra.

Id. id. á 4

Id. terciada á 3

Vino carlon á 20 rs. frasco

Vinagre 1 peso id.

Bebidas blancas á 3 ps. id.

Aguardiente para quemar 6 ps. id.

Aceite, 20 rs. botella

Escobas de palma 4 rs. una

Un surtido de canastos de junco, jabon de Córdova, pimenton, alucema, &a. &a.

j 23 3p

AVISO.

De la Administracion del Crédito Público.

LA caja de Amortizacion del Crédito Público, en cumplimiento de la ley que rigo, necesita emplear en la compra de capitales del 3 y 6 por ciento de renta anual, los fondos que tiene disponibles. Los tenedores de ellos que quieran venderlos, dirigirán desde el dia de hoy hasta el 30 del presente mes, sus propuestas cerradas, fijando en ellos el precio, al señor Presidente del establecimiento : en la inteligencia que se admitirán por pequeñas que sean las demas que se ofrezcan.—Buenos Ayres Julio 23 de 1832.

RAMOS MEGIA,

Secretario.

AVISO.

TODOS los que tengan cuentas de debe y ha de haber, manejada por el finado D. Juan Jovens y su socio y albacea D. Manuel García Pichel, concurrirán á aclararlas dentro del término de ocho dias.

j 23 1p

SE VENDE.

UNA criada de todo servicio y criando, de edad de 22 años. Ocúrrase á la calle de la Piedad No. 100. j 23 3p

---

ROBO.

AYER, Domingo de las 12 á las 3 de la tarde, se han robado de un cuarto en la Fonda de M'Gaw; calle del 25 de Mayo, un escritorio portatil de caoba, montado de bronce y con una máquina de copiar cartas, adentro. Dicho escritorio contiene unos papeles y cuentas de un buque, y que no pueden servir á nadie sino á su dueño. Se dará una buena gratificacion al que devuelva el escritorio con su contenido, ó ya sea los papeles y cuentas solamente. á la Sala de Comercio, calle del 25 de Mayo. j23 2p

---

STOLEN.

ON Sunday between 12 and 3 o'clock, a mahogany writing desk bound with brass, with a copying machine inside. from a room in Mr. MacGaw's Hotel, Calle del 25 de Mayo : the said desk contained a number of ship's papers and books, which can not be of any use to any person but the owner. A suitable reward will be given for the desk and its contents, or for the books and papers alone, if left at the Commercial Rooms, where no questions will be asked. jul23 2p

---

SE VENDE

UNA panadería con todos los útiles correspondientes, como atahonas, mulas &a. En calle de la Biblioteca No. 231 darán razon. j 23 3p

---

PARA MONTEVIDEO.

La goleta paquete oriental ADELAIDA saldrá hoy Lunes 23 del corriente. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage, (para lo que tiene las mejores comodidades, pueden verse con su consignatarios

J. y S. Lyons.

N. 91 Calle de la Piedad ó con su capitan

TOMAS BISSO.

Tiene el Registro abierto. j 2 1p

AVISO.

Interesante á los carpinteros.

SE está concluyendo de vender la tablazon de pino que existe en el almacen No, 85 calle de la Victoria por mayor y menor. El que necesite puede ocurrir con tiempo que èstá abierto todos los dias desde las 9 de la mañana hasta la 1 del dia.

j 23

REMATE.

EN las tardes de los dias 24, 26, y 27 del corriente mes, se han de celebrar almonedas bajo las galerías de la casa de Justicia, de una finca quedada por fallecimiento de Da. Victoria Fresco, en la calle del 25 de Mayo No. 10, formando esquina con la calle de Cuyo, tasada en la cantidad de 12,938 pesos moneda corriente. Los que se interesen en ella, ocurran á la oficina que subscribe en donde pueden enterarse del pormenor de sus tasaciones.—Buenos Ayres Julio 21 de 1832.

j 23 SILVA.

NOTICE.

DR. MORRISON, graduate of the University of Maryland, having been mined in accordance with the requisitions of the Medical Tribunal of Buenos Ayres, and having received the degree of Licentiate in Medicine and Surgery from the authorities thereof, respectfully informs his friends and the public: that he will henceforth practise in Medicine, Midwifery, and Surgery.

Dr. M. gives advice gratis to the poor on diseases of the eye and ear, on Tuesdays and Fridays, from half past two till half past three in the afternoon, at his Office No. 90, Calle de la Piedad. j12 tfc

---

INTERESANTE.

PARA el dia 25 del corriente, se vá á abrir un almacen de abastos en la calle de la Piedad No. 110, perteneciente á la panadería de Marzano, donde se venderá harina superior del pais á 7 ps. 4 rs., por arroba, harina del Norte América en barricas y al menudeo, pan criollo y frances á 6 rs. el peso, galletas blancas para uso de buques á 32 ps quintal, y otras clases de comestibles á precio muy equitativo.

j 23 15p

A LOS PULPEROS,

SE venden como 60 arrobas de grasa de la Banda Oriental de muy superior calidad ; e igualmente de 60 á 70 quintales de carne tasajo. Ocúrrase al almacen número 117 calle del Perú. j 23 6s

---

SE ALQUILA,

Una casa en uno de los mejores parages de la ciudad, cómoda para comercio, y habitacion de una familia, y calle de la Reconquista No. 147. El que se interese por ella, se puede ver con su dueño, que vive en la misma casa.

j 23 3p

REMATE.

POR TOMAS GOWLAND Y C.

Calle de la Reconquista núm. 63.

Hoi Lunes 23 del corriente, á la hora de costumbre, se rematarán sin reserva y á la mas alta postura, un surtido de efectos para tienda, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños finos y ordinarios surtidos, lienzos americanos, bayetones, bayetas de dos frisas, muselinas bordadas, pañuelos de espumilla, pañuelos de seda de la India, creguelas, listados, brines blancos, camisas de lana, lonas inglesas, linoes, flecos blancos, zarazas, guantes para señoras y otros varios efectos.

Para concluir una cuenta.—Dos cajones tafetanes de la India 200 piezas muselinas, merinos de colores, algunas piezas de razos franceses de calores, sombreros finos, botones de nacar, guantes surtidos velos de punto franceses, colchas de algodon de mucho gusto y de diversos colores, mantas, fresadas, fresadones y 40 dcnas. viseras 200 piezas pañuelos de algodon con averia de mar.

POR LOS MISMOS.

En la alameda.

El Martes 24 del corriente Julio á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura los siguientes artículos.

Una cantidad de cabulleria, motones y cuadernales, varias cadenas de fierro para mulas, espeques, fusiles, sables, mapas, ropa hecha, bolsas vacias, ganchos y guarda-cabos, bronce y cobre, plomo, clavos, fierros, algunos palos y vergas, botes y lanchas, fogones de fierro, una balanza con pesas y cruz como para barraca, una id. chica con platos de cobre, unos escritorios, sillas de montar y recados, sondalesas, y correderas, una cántidad de carne tasajo de la Banda Oriental, y otros varios artículos.

POR MARTINEZ Y DORR.

Calle de la Florida núm. 49.

El Martes 24 del corriente Julio á las 11 y media en punto se ha de vender indispensablemente á la mas alta póstura y por cuenta de quien pertenezca, un surtido general de efectos para tenderos, almaceneros, y pulperos, su pormenor se dará en el número siguiente.

POR J. J. ARRIOLA Y C.

Calle de la Piedad núm. 32.

El Miercoles 25 del corriente á las 11 y media de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, dos cajones de medias de lana con algun mareo, un fardo de paños finos por resto de factura, casimires finas, paños azules de estrella, pañuelos de rebozo de algodon de paliacat y otras clases, trues de hilo, brines para pantalones, liensillos americanos, zarazas de buen gusto, casinetas obscuras de buena calidad, paño de damas, brines anchos y arpilleras, pieles listadas de colores, mahones anchos de la India, pañuelos de espumilla adamascados, cocos anchos, bayetones dobles, paños superfinos, bayeta de dos frisas y de pellon, sombreros de pelo, gorras inglesas, y otros varios generos.

Comestibles—Quesos de Holanda muy frescos en cajones, dichos de tali, ginebra de Holanda en frasqueras superior, frutas francesas, vino de Burdeos en cuarterolas, porotos blancos frescos y chicharo, sardinas de España y francesas en tarritos, yerba paraguá superior.

Muebles—Cajas de platina y doradas, cómodas, cunas, mesas, cristales para id. y fruteras la pidadas, un juego de café de porcelana muy fino y otros diferentes artículos.

POR LAVALLE Y MACOME.

No. 36 Potosí.

A los almaceneros.

El Jueves 23 del corriente á las 11 en punto se rematarán por lo que den por cuenta de quien pertenezcan.

100 cajones pasas de uva averiadas, 284 resmas papel de estraza.

En seguida—Sardinas, anchoas pasas de higo, yerba, manteca, caballas, bacalao, quesos de Flandes y de piña, fideos, aceite de quemar &c.

POR LOS MISMOS.

Interesante á los tenderos y roperos, paño averiado á plazo.

El Martes 24 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán por cuenta de quien pertenezcan y á 2 meses de plazo, 17 fardos paño aleman apolillado.

En seguida—Casimires y paños ingleses, bayetas, pañuelos de lanilla, lienzos, brines, y un surtido general de efectos.

Al mismo tiempo—Los restos de una tienda de ropa hecha.

En seguida—Se rematarán á la mejor postura dos suertes de chacra, la primera situada á 14 cuadras del pueblito de los Quilmes compuesta de 500 varas de frente al Este y terreno de primera calidad. La segunda á igual distancia de Chascomus con 545 varas de frente al Norte y Sud y 595 varas al Este y Oeste lindando por el Sud con tierras señaladas para la sociedad rural Argentina. Cuyos terrenos se han de vender indispensablemente por lo que den,

---

(Véase el Suplemento.)

CIRCULAR.

OFICINA DE LA AGENCIA AMERICANA Y EXTRANGERA.

Nueva-York, Abril 14 *de* 1832.

EN el año de 1828 se estableció en dicha ciudad una oficina esclusivamente para los negocios de Agencia, Comision y los á ellos anexos de cobranzas de deudas, demandas, herencias, &a. con un número de agentes corresponsales tanto en los puertos y ciudades principales de estos Estados, como en los de las capitales de las naciones estrangeras que tienen relaciones mercantiles con ellos. En su consecuencia presenta y posee ésta oficina peculiares ventajas y facilidad para la mas segura y pronta conclusion de todos aquellos negocios que se confiaren á su cuidado; exigiendo solo la Comision aprobada por nuestra Cámara de Comercio. Las órdenes para compras, &a., deben venir acompañadas de la remesa de los fondos correspondientes, ya sea en efectivo metálico, ó libranzas ó bien en artículos del consumo de esta, &a, &a., capaces de cubrir el importe que se requiera, consignados á la disposicion del infrascripto Director de la oficina de la Agencia, No. 49 Wall street, en New-York.

AARON H. PALMER, *Director.*

CIRCULAR.

ESCRITORIO DA AGENCIA AMERICANA E ESTRANGERA.

New-York, Abril 14 *de* 1832.

FOI este estabelecimento fundado nesta Cidade em 1828 exclusivamente para negocios de Agencia e Commissao, de cobrangas de Dividas, Demandas, Herangas, &c. com hum numero de agentes correspondentes tanto nos portos e Cidades principaes destes Estados como em os dos Cidades Capitaes estrangeiras, que tem relagóes mercantis com elles. Este estabelecimento offerece e tem vantagens e facilidades peculiares para a mais segura e prompta conclusao de cuantes nogocios se confiarem ao seu cuidado, unicamente exigindo a commisao aprovada pela Junta do Commercio desta Cidade. Ordens para compras de propriedades, fundos, &c. devem vir acompanhadas ou com a remessa de fundos, ou consignagáo de productos até a soma que cubra o importe requerido, consignado tudo ao abaixo assignado Director do estabelecimento da Agencia número 40 Wall street, New York.

AARON A. PALMER, *Director*

CIRCULAR.

OFFICE OF AMERICAN AND FOREIGN AGENCY.

New-York, April 14, 1832.

THIS establishment was founded in this city in 1828, and is exclusively restricted to Commision and Agency transactions embracing the recovery of Debts, Claims, and Inheritances. Having efficient and responsible Sub-Agents in the principal cities of the United States, and Correspondents at the chief ports and capitals of Foreign Governments in commercial relations therewith, this Agency possesses peculiar advantages and facilities for the safe and speedy transaction of such business as may be confided thereto, subject to the usual Commissions prescribed by the New-York Chamber of Commerce. Orders for investments or purchases must be accompanied either with a remittance of funds, or consignment of produce, &c. to the amount required, addressed to the undersigned, Director in the Office of the Agency, No. 49, Wall street, New-York.

AARON A. PALMER, *Director.*

CIRCULAIRE.

BUREAU D'AGENCE AMERICAINE ET ETRANGERE.

New-York, le 14 *Avril,* 1832.

CET établisement, fondé en cette ville, depuis l'année 1828, est exclusivement destiné aux affaires en Commission, et aux operations de finances; y comprenant le recouvrement de créances, de successions et autres reclamations quelconques.

Ayant des Sub-delégués acrédités dans les villes principales des Etats Unis, ainsi que des correspondans dans les plus importantes places maritimes et les Capitales des Gouvernements Etrangèrs, avec les quels les Etats-Unis ont quelques rapports Commerciaux; L'Agence Américaine et Etrangère a l'avantage particulier de pouvoir effectuer avec surété et promptitude toutes les négociations qui lui sont confiées; se bornant á la simple Commission d'usage et dont le taux est fixé par la Chambre de Commerce de la place de New York.

Tous ordres, pour achats de fonds Publics ou autres quelconques, doivent être accompagnés de remises ou de consignations en produits ou marchandises d'une valeu équivalente à l' importance des emplois demandés; et ces remises doivent être adressées au soussigné Directeur de l'Agence Américaine et Etrangère, No. 49 Wall street, New York.

AARON H. PALMER, *Director.*

SE VENDE,

UNA quinta para recreo, distante 4 ó 5 cuadras de San José de Flores, tiene comodidad para una familia, con un patio de pared de 16 á 18 varas en cuadro. Quien se interese por ella, puede ocurrir á tratar con su dueño, que vive en la calle de Belgrano No 250. j 22 1mp

AVISO.

Interesante a los dueños de casas.

GRAN baratillo de pinturas en la calle de la Victoria No. 104, desde el Lunes 14 del corriente, se venderán las pinturas con las rebajas siguiente:

Verde en masa superior la de 20 reales 2 pesos

Id. en id. la de 2 ps. á 12 rs.

Verde preparada la de 14 á 10 rs.

Id. id. la de 12 rs. á 1 peso.

Blanco en masa y preparado el de 6 rs. á 5: plomo el de seis reales á 5; caoba el de 6 rs. á 5; un surtido de pinturas en polvo para frisos y pintar piezas á precios sumamente bajos y de mucho gusto, y varios artículos pertenecienres al ramo de pinturas, barnices, &a. Se previene á las personas que quieran surtirse para la campaña que se les darán por la mitad del precio. Tambien un surtido de cintas doradas para divisa por mayor y menor.

j 26 1mc

VELAS DE MOLDE.

MUY blancas y de la mejor calidad, se venden por menudeo á 7 rs. la libra y por mayor al precio de la fábrica, en el almacen calle de la Paz No. 52.

j 27 tfc

JAIME NOTT,

PELUQUERO

No. 35 *calle de la Paz, al lado de la Fonda de la Paz.*

OFRECE sus mas sinceros agradecimientos á sus amigos y al público por los muchos favores que le han dispensado acompañandole en su oficio, y tiene el honor de avisarles que en su actual residencia tiene superiores comodidades, y les suplica se dignen honrarle con la continuacion de sus favores. El interesado ha dedicado 25 años de estudio y de esperiencia en la profesion de peluquero y fabricante de pelo artificial, en los primeros establecimientos de Londes, por lo que espera que el público será convencido de su completo conocimiento del arte.

Peina á las señoras y señores en sus propias casas, con la mayor puntualidad. Hace pelucas y casquetes de todas clases con la mayor aproximacion á la naturaleza.

J. N.—Ha inventado una maquina muy superior para afilar navajas; con este objeto ofrece sus servicios á los señores que prefieren afeitarse á sí mismo. j. 15 1ms.

SE VENDE,

AFRECHO de la Banda Oriental de calidad superior, por mayor y menor á 16 pesos fanega. En la calle de Chile No. 124. j 18

AVISO

UN profesor frances, autor de un nuevo método para facilitar el estudio de la lengua francesa, ofrece sus servicios á un precio moderado, á las personas que quieran evitar el fastidio de los estudios prolongados.—Una demostracion sencilla y egemplos faciles de comprender, son los medios mas favorables para el estudio de un idioma. Este método reune estas ventajas: él facilita á las personas que no tienen tiempo para perder, el medio de llegar al fin que se proponen por el camino mas corto. Ocúrrase á la calle de Potosí número 92. j 5 tfs

AVISO INTERESANTE.

A los troperos.

EN la calle de la Plata No. 309, se hallan de venta tacuaras grandes para picanas superiores, á precios sumamente equitativos por mayor y menor.

j 20 3p

BECERROS FRANCESES.

SE halla una pequeña partica de superior calidad a venta, en la calle de Belgrano No. 63. Se venderán juntos ó por lotes de á cinco docenas á un precio equitativo. j 21 3p

SE VENDEN,

TRES sitios y tres ranchos todo cercado de pared, calle de Belgrano, de la iglesia de Monserrat 3 cuadras para el campo, frente á lo del Dr. Maza. El que se interese por ellos, vease con D. Domingo Rebucion, en la confiteria de Baldraco. j 21 3p

AVISO.

SE han robado en la noche del 18 del presente, dos ramos de plata con pie de saumador: estos tienen unas marimoñas de plata punzones y amarillas, con hojas verdes, cada ramo tiene arriba una palomita de plata: una de ellas en aptitud de volar, y la otra como durmiendo con el pico ladeado: la altura de dichos ramos es como una cuarta poco mas ó menos. La persona que dé noticia de ellos, será gratificada ocurriendo al No. 212 calle de la Catedral. j 20 3p

VARIACION DE DOMICILIO.

EL que subcribe teniente coronel de egército en los de la Patria, noticia á sus amigos, y á cuantos necesiten, ó quisiesen verlo; vive hoy en esta capital, calle de la Piedad No. 468, distante de la Parroquia cuadra y media para el campo, tercera puerta á mano izquierda blanqueada.

j 20 4* *Francisco Belgrano.*

SE VENDE,

CALLE DE CANGALLO, No. 92,

(*Libreria frente á la oficina de la* GACETA MERCANTIL)

LA GUIA MEDICA DE FAMILIA por el DR. D. TOMAS JUAN GRAHAM, M. D. Miembro del Real Colegio de Cirujanos de Londres, se ha publicado recientemente en Inglaterra, y fielmente traducida al castellano de la tercera y última edicion inglesa, bajo la inspeccion del autor, para el uso del Clero, de las Familias y de los Enfermos en la América del Sud, en un grueso volumen, encuardenado en lienzo, al precio de Tres Duros y Medio.

Esta obra de MEDICINA MODERNA CASERA es un Tratado Popular, en el cual se manifiesta la Naturaleza, Síntomas, Causas y el Plan de Curacion mas eficáz en todas las Enfermodades accidentales del Cuerpo Humano: abrazando tambien todos los Adelantos Modernos de la Medicina, con las Opiniones y Métodos Practicos de los mas distinguidos Médicos de Europa: una Coleccion copiosa de Recetas aprobadas: el Manejo Médico de los Niños: el Tratamiento de las Fracturas, Dislocaciones y otros Incidentes: los Métodos mas propios, prontos y eficaces de acudir en los casos de Envenenamiento: Reglas ámplias para la Dieta; y una relacion de las Virtudes, Dósis y Preparaciones diferentes de todas las Medicinas. El todo constituye una Guia Médica muy comprehensiva, acomodada á la penetracion de toda clase de personas, pues está despojada de todos los términos técnicos.

Los siguientes Extractos de los Testimonios publicados en los Periódicos Ingleses en favor de esta obra forman su apología.

"Nosotros en conciencia recomendamos al público el tratado del Doctor Graham, y encontramos un singular placer con la seguridad de que el deseo del autor de hacer su obra extensivamente útil será perfectamente cumplido; y conservaremos el tomo, como el consejo de un inestimable amigo, en el cual tenemos recurso con toda facilidad en el momento necesario, seguros de ser socorridos por su sabiduría."—*Literary Chronicle de Londres, Oct.* 1826.

"Una obra de esta clase, siempre que está recomendada por el talento y la experiencia como en el presente caso, es un Director de Familia, muy útil. Encontramos en sus páginas, la mas apreciable informacion sobre las numerosas enfermedades á que está espuesto el cuerpo humano"—*Times Express de Londres, Nov.* 6, 1826.

"Un respetable médico muy conocido entre nuestras relaciones considera que la *Medicina Casera* del Doctor Graham, merece el patrocinio público. El es de parecer de que está enriquecida con la mayor parte de todo cuanto la práctica moderna ha reconocido preferible, y *no es solamente superior á la de Buchan, sino tambien á toda otra semejante en nuestro idioma.*—Es mucho mas copiosa en sus detalles que la de Buchan."—*Wesleyan Magazine de Londres, para Enero de* 1827.

"Esta obra será una muy apreciable adquisicion en la bibliotheca casera. Creemos que ningun botiquin puede considerarse completo sin la dotacion de la Guia Médica del Doctor Graham."—*Imperial Magazine, para Abril de* 1827. jul 14 1mc

CERVEZA AMERICANA

Hay de venta una partida de muy superior calidad en el almacen No. 117 callo del Perú; advirtiendo que se halla en barricas pequeñas como para el gasto de familias particulares.

j 18 tfs

SE COMPRAN,

De 2 á 3000 cabezas de ganado al cortar vacuno, ó torneros de esta ó la otra yerra, se tratará por menos partida, tambien no bajando de 400. Ocúrrase á Martinez y Dorr, calle de la Florida número 49. j 20

¡CONVENIENCIA PARA TODOS!!

UNA persona que ha empleado mas de seis años en el servicio de oficinas públicas, se ofrece á todos los que gusten ser servidos con puntualidad y exachtud, en el desempeño de correr con cualesquiera clase de pedimentos ó asuntos que penden ante los Tribunales.—*Tambien se ofrece a hacer solicitudes, á fin de obtener permiso de la Superioridad para establecer pulperias, y demas, en la campaña, por el médico precio de seis pesos, poniendo el papel sellado, y corriendo todas las diligencias, hasta entregarlas espéditas á sus respectivos interesados.* En esta imprenta darán razon. j 18 tfs

NOTICE.

A GENTLEMAN is desirous of engaging himself in a Mercantile office as Book-keeper, or in any other Establishment in which he could make himself generally useful: has a knowledge of the Spanish language, having been a resident for some years in this country. Apply at this office. *jul 21 tfc*

AVISO.

EN las tardes de los dias 28, 30 y 31 del corriente bajo las galerías de la Casa de Justicia se ha de celebrar almoneda y remate de los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situada en el partido de los Quilmes, y tasados en 2697 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en esta compra, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe donde verán todo lo que tenga relacion con ella.—Buenos Ayres, Julio 19 de 1822.

j 20 3p AGRELO.

INTERESANTE A LAS MADRES.

EL CARMINATIVO DE DALBY.

Este escelente medicamente fundado en los mas sólidos principioo, que conoce la ciencia médica, es eficaz en el flato, cólico, y en todas las enfermedades intestinales, que hacen tantas víctimas en la peligrosa y tierna edad de la infancia Cura la gota, corta las vertigas del cólico convulsivo, y destruye la inflamacion intestinal, que ataca á individuos de mayor edad, y muy particularmente á las gentes de mar. Sus efectos en los niños son aun mas recomendables, en los espasmos de esta edad, conocido con el nombre de "mal de siete dias", y considerando como un preservativo de los vermes (lombrices) que frecuentemente acometen en esta época de la vida; pues se advierte que aquellos á quienes ha sido administrado, muy rara vez padecen de ellos. Una esperiencia constante de mas de un siglo enseña, que este medicamento es superior á cualquiera otro de los descubiertos hasta el presente para la curacion de la disentería y las convulsiones.

Solamente se halla de vente en la botica de BISHOP, No. 49 calle de la Reconquista.

Tambien en la misma se venden los renglones siguientes:

Polvos de Seidlitz, purgante

Id. de Soda, refrescantes

Id. para los dientes

Opoldedoc del Dr. Steers

Medicina de Mr. Le-Roy, Cottins

Elixir, algalias y candelillas clásticas

Bragueros, geringas, y pezoneras

Tinta para marcar la ropa

Aceite de Macasar legítimo

Barniz de Copal id.

Agua de Lavanda, sanguijuelas de Europa superiores, con un surtido general de Medicina por mayor y menor. j 18 tfc

AVISO.

QUEMAZON de un establecimiento de elaborar material, situado siete cuadras para el campo de los hornos del finado Correa Morales, y un espacioso terreno de 480 varas de frente al Norte, y 186 de fondo: comprende dos hornos, dos galpones, y una casita con tres habitaciones; se dará en un precio ínfimo, y con condiciones ventajosas al comprador. Lo mismo que dos hermosos terrenos en la calle larga de Barracas, los dos juntos, ó cada uno por separado.

Una quinta compuesta de una cuadra cuadrada, con diez cuartos de tierra, toda cercada y con sanjas, tiene algunos árboles nuevos y mucha hortaliza, buen pozo de balde, y una pieza nueva de azotea, trabajada bajo un plan muy sencillo para seguir otras, para lo que existen 16.000 ladrillos.

Una casa situada en la calle de Corrientes, contigua á la cochera del No. 143, con once á doce varas de frente, y 70 de fondo, con cuatro habitaciones principales, y sus oficinas correspondientes por la inmediacion á la plaza es escelente para vivir.

Otra casa situada en la calle de Belgrano No. 326 con diez y siete y media varas de frente al Norte, y 70 de fondo; tiene nuevo habitaciones principales y oficinas correspondientes: esta casa es muy propia para un negociante de frutos del pais, por la inmediacion á la plaza de Lorea, y Buen Orden, como por el almacen de 25 varas de largo y seis de ancho, con puerta al corral que es espacioso y perfectamente bien cercado que tiene la casa.

Las personas que se interesen por cualquiera de las que se espresan arriba, ocurrirán á la calle de la Florida No. 94.

En la casa No. 143 calle de Corrientes, se necesita una mucama de razon, que segun el informe de la persona que abone la conducta de la que quiera conchavarse, será admitida con una buena pension.

j 19 6v

AVISO.

LOS señores que gusten comprar carretas de superior calidad y á precios muy equitativos, podrán ocurrir á la calle de la Catedral No. 113. j 20 3p

AVISO.

A LOS CELADORES.

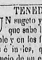

Ayer se ha huido una negra congo; como de 18 á 19 años de edad, de estatera regular, se llama María, gorda y corpulenta, lleva un vestido de listado de seda con bastante uso. El que la encuentre y la lleve á casa de su amo, calle de Venezuela No. 88, será gratificado con 25 pesos.

j 20 3p

TENEDOR DE LIBROS.

UN sugeto ya conocido en esta plaza, que sabe llevar los libros en partida doble y en los tres idiomas español, frances é ingles, quisiera hacerse cargo del manejo de un escritorio. El que le necesite, se servirá dejar una esquela rotulada N. N. en esta imprenta. j 21 3p

SE COMPRA,

Ganado vacuno. En esta imprenta darán razon.

j 13 tfc

SE VENDEN,

Veinte mulas mansas, y veinte chucaras, mas, veinte y cinco caballos, todo en estado de servicio. Quien guste comprar parte ó el todo, ocurra á la calle de Belgrano No. 160.

j 20 3p

MUY BARATO,

Una casa en la calle de Cuyo No. 52, á corta distancia, de la plaza de la Victoria, con quince varas de frente al Norte y 34 y dos tercias de fondo. Las personas que se interesasen en comprarla, se servirán ocurrir á la casa de

J. J. Arriola y Ca.,

j 17 Calle de la Piedad No. 32.

AVISO.

En la calle de la Plata No. 178, de la plaza grande cuatro y media cuadras para el campo al Norte, se vende una finca. Los señores que gusten comprarla, se pueden ver con su dueña que vive en la dicha casa. j 20 3p

SE VENDE

Un establecimiento de finca situado en el mejor parage para negocio de la Guardia del Monte, se compone de dos asientos de tahona dentro de un sitio, que consta de cuarenta varas por cada frente, edificado un costado con esquina de tienda ó pulpería con tres piezas seguidas, y en el costado opuesto una pieza de catorce varas de largo, y siete de ancho, con corredor, á un costado con cuarto para el cernidor, otro que sirve de pajal, todo el sitio cercado de tapial, con porton, un patio grande cómodo para guardar carretas que vienen de las chacras á vender trigo, catorce mulas aquerenciadas en un puesto cerca, como una legua que tambien se vende. El apoderado de Saavedra es un tal Rodriguez, que vive en la Recoba. En la calle del 25 de Mayo No. 88, dará razon. j 20 3p

OJO

A la venta interesante.

De una casa situada en la calle de Suypacha No. 172, con tres piezas de azotea y dos hermosos patios, y un frente de 25 varas, pozo de balde, cocina y lugar. Las personas que se interesen en ella, ocurran á la calle del Buen Orden número 12 que encontrarán con quien tratar.

j 21 3p

AVISO.

T. LINDSAY, sastre, se ha mudado del No. 17 calle de la Piedad, al No. 43 en la misma calle. j 15 1mp

A VENTA,

UNA estancia á 22 leguas al Oeste, compuesta de cuatro leguas de terreno parte en propiedad y en enfiteusis, con mas de mil y quinientas cabezas de ganado vacuno, caballadas, majadas, corrales, casas y todos los utencilios necesarios; el campo es tan bueno que en el rigor de la seca es el que ha conservado mejor dichas haciendas: se venderá á precios muy equitativos, y quienes gustaren tratar, ocurriran á casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad No. 32.

Tambien se venden separadamente cuatro carretas aguateras con 16 bueyes mansos. j 20 tfs

NOTICE.

TWO or three gentlemen can be accommodated with two or three good dry bed-rooms, in the house of a small English family. ☞ *Breakfast and Tea may be had if required.* ☜ *Apply at No.* 219, *Calle de la Universidad.* *jul 21 tfc*

CHEAP WINES & SPIRITS,

FOR SALE at the Store No. 56, *Calle de la Paz, the customary assortment of Wines and Spirits, at the following reduced prices for ready money:—*

Holland Gin, $5 *per gallon; American do.,* $4 *do.; Genuine Cognac,* $7 *do.; French Brandy,*$5 *do; Santa Cruz Rum,* $4 *do.; Dry Malaga Wine, superior,*$4½ *do.; Do. do., common,* $4 *do.; excellent Carlon,* $4 *do.; Malaga Wine, sweet,* $5 *do.*

☞ *A further reduction will be made to wholesale purchasers.* *jul 21 tfs*

SE VENDE,

UNA criada de todo servicio, como de edad de 24 años, sin vicios. Ocúrrase á la calle de la Reconquista No. 77.

j 21 3p

SE VENDE,

UN alambique de cobre sin tapa, como de diez arrobas. La persona que se interese en comprarlo, ocurra á la fabrica de sombreros de Francisco Dumais, calle de la Reconquista No. 98 que allí podrán tratar con dicho. j 21 3p

GRAN BARATILLO.

E ropa hecha de última moda en la calle de la Universidad No. 28, media cuadra de la plaza de la Victoria:

Levitas de paño fino á 85 ps.

Fraques de paño fino á 85 ps.

Pantalones de paño fino á 35 ps.

Chalecos de seda á 16 ps.

Chalecos de color á 8 ps.

Zapatos de tafiletes para muger surtidos &a. &a. j 21 3p

SE VENDE,

UN mostrador propio para tienda de ropa hecha ó otro destino. Ocúrrase al No. 36 calle de Potosí, j 21

A LOS MERCADERES DE BANDOLA

SE venden dos bandolas con un surtido escogido y muy barato: tienen su patente correspondiente, y sitio en la Recoba Nueva. Los que gusten aprovecharse de esta oportunidad, ocurran á la calle del Temple No. 167. j 21 3p

EL REDACTOR RESPONSABLE,

SANTIAGO KIERNAN.

SUPLEMENTO A LA GACETA MERCANTIL

NO. 2533....BUENOS AIRES, LUNES 23 DE JULIO DE 1832.

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 23, 1832.

Por el último paquete de Montevideo hemos recibido los papeles públicos hasta el del corriente, y varios impresos sueltos, de los que copiamos lo que sigue—

Canelones, 13 de Julio de 1832.

Los abajos firmados miembros que componen la comision mediadora nombrada por el P. L. para el objeto que manifiesta su resolucion de 8 del corriente que en copia autorizada acompaña, gobierno en la comunicacion adjunta han creido deber empezar su honrosa tarea dirijiéndose al señor Presidente de la República en la confianza de que S. E. coadyuvará por su parte á llenar los objetos de tan plausible mision.

El pueblo del Durazno es el punto que la comision ha creido mas á propósito para recibir la contestacion del Sr. Presidente; y en su consecuencia hoy mismo parte la comision para aquel destino y lo pone en conocimiento de S. E.

La Pátria que tantas veces vió que sus hijos derramaron su sangre hasta obtener su libertad, no puede mirar que esa misma sangre sea vertida en los horrores de una guerra civil, este es el verdadero punto de vista en que los presentes disturbios han sido mirados por la Representacion Nacional y por los miembros que componen la comision, quienes afican á S. E. ser los mismos votos de todos los habitantes de la República.

Al cerrar esta comunicacion nada resta á los que subscriben sino reiterar á S. E. el alto respetó y consideracion con que le saludan.—*Julian de G. Espinoso. — Francisco Antonio Vidal — Juan María Perreiro.—*

Exmo. señor Presidente de la República.

Es copia—

José Agustin Iturriaga,
Secretario.

NOTA.—Otra comunicacion del mismo tenor que la presente se pasó al señor general D. Juan Antonio Lavalleja. *Iturriaga.*

EDICTO.

Montevideo, Julio 14 de 1832.

A consecuencia de la resolucion de 11 del corriente para el armamento de la *Guardia Nacional* de este Departamento, con el fin de asegurar á sus habitantes la conservacion de las garantias públicas é individuales, el gefe de la fuerza armada convoca y emplaza á todos los individuos pertenecientes á la milicia civica de esta capital para que se presenten mañana 15 á las 10 del dia en la Plazoleta de la Ciudadela donde se hallará su comandante D. Joaquin Chopitea, y demas oficiales para proceder á su arreglo. El gefe de la fuerza armada escusa recomendar la importancia de esta medida á sus conciudadanos, y confia que ellos se apresurarán sin mas estímulo que el de su propia seguridad, á cooperar á conservarla.

EUGENIO GARZON.

COMANDANCIA DE ARMAS.

Montevideo, 14 de Julio de 1832.

La tesoreria general pasará todos los Sabados á las tesorerias respectivas, los fondos percibidos en la semana por derechos adicionales de Consulado y Hospital.

EUGENIO GARZON.

COMANDANCIA DE ARMAS.

Montevideo, Julio 15 de 1832.

Para hacer efectivo el arreglo y armamento de la Guardia Nacional, se hace necesario que el señor alcalde ordinario ordene á los jueces de paz, que por medio de los tenientes alcaldes se cite en el dia de mañana á todos los individuos de sus respectivos cuarteles desde la edad de 18 á 40 años, para que concurran el 17 del corriente á las 10 de la mañana en la plazoleta de la casa fuerte, á cuya hora se tocará una llamada general por las calles de la ciudad, para advertir que es llegada la de la reunion indicada.

EUGENIO GARZON.

Al alcalde ordinario del departamento de Montevideo.

NOTICIAS DEL DESTACAMENTO VOLANTE DEL CAPITAN CARBALLO.

Este oficial dá parte el 14 desde el paso de Cuello en Santa Lucia, de haberse puesto en comunicacion y ligado sus operaciones con el capitan D. Atanasio Sierra, que con una gruesa partida venia á reunirsele desde la Florida. El coronel Oribe seguia acosado con unos pocos hombres en direccion al Tala. Las fuerzas restauradoras, reciben del vecindario por donde pasan, las pruebas mas inequívocas de adhesion.

DE CANELONES.

Comunica el coronel Pino el 14 haber recibido órdenes del general Lavalleja para reunir la milicia de aquel departamento, é incorporarsele en el campamento general del Yí.

DE LA COLONIA.

Se escribe que la milicia de aquel departamento solo espera una señal para participar en la grande obra de la restauracion de nuestras libertades que es hoy la causa general de los orientales.

Paso del Yí, Julio 14 de 1832.

El general que subscribe ha recibido la nota del señor coronel de la fuerza armada de la capital de Montevideo, fecha 10 del corriente, é impuesto de ella, le contesta haber tomado las medidas que son necesarias. Al mismo tiempo adjunta un oficio para los SS. RR. para que este sea entregado en manos propias, y copia de él para que por la prensa se dé al público.

Saluda al señor coronel con su mas distinguido aprecio.

JUAN A. LAVALLEJA.

Al señor coronel de la fuerza armada de la capital D. Eugenio Garzon.

SS. RR. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Lo que debo á la patria que me vió nacer, me pone hoy en el duro caso de autorizarme para salir al frente de mis compatriotas, y antiguos compañeros de armas. No puedo ser indiferente á aquellos que he visto derramar su sangre en los campos de la Colonia, Casaballe, Arroyo Grande, Tacuarí, Rincon de las Gallinas, Sarandi, Ituzaingó y otros puntos: estos mismos que bajo mi direccion han marchado y prodigado su sangre en esos campos de honor, hoy se despedazan en la horrible guerra civil. Una alarma general se vé en toda la provincia. La ruina general es inevitable. No son HH. RR, esos miserables de la Colonia del Cuareim los que hoy se devoran, son nuestros conciudadanos y compañeros de armas.

En mi poder existe una comunicacion del señor general Rivera en que AMENAZA CON EL PODER DEL BRASIL á los que piden residencia al gobierno por haber infringido la Constitucion; esto ha exaltado hasta el estremo su patriotismo y ratifican sus sospechas. A V. H. han dirigido la esposicion; desgraciadamente hasta hoy no se ha servido V. H. resolver: estos resultados me atrevo á asegurar que son reliquias quizá de los enemigos de la causa pública; pero sin aventurar mi humilde opinion puedo asegurar á V. H. que exonerando del mando de las armas al señor general Rivera los males son terminados.

Si el gobierno se jusiifica de los cargos que se le hacen, será el mas apreciado que tendrá nuestra Pátria, y todos contribuiremos á castigar los delincuentes. Yo protesto asi mismo no dejar de tomar la parte mas activa ínterin no se resuelva esta cuestion: concluida, me verá el Pueblo Oriental volver á la vida privada como lo he justificado en otras épocas.

Saluda a V. H. con la mayor consideracion y respeto que se merece.

Cósta del Yí, Julio 14 de 1832.

JUAN A. LAVALLEJA.

Conciudadanos:

Mi voz no os es desconocida; ella es la primera que oisteis cuando la Patria gemia el silencio de la esclavitud estrangera; es la voz que el 19 de Abril de 1825 vino á despertar vuestro patriotismo y anunciaros vuestra libertad; es la misma que tantas veces os dió la señal en los combates, la que presidió á vuestros cánticos de victoria y la primera tambien que el año 30 saludó á nuestra Patria triunfante, independiente y constituida.

Una causa no menos digna que la q' entonces defendisteis, me arranca hoy al sosiego doméstico, y esfuerza de nuevo esta voz funesta á los tiranos; escuchadla, compatriotas: ella no es sino la espresion del sentimiento público, no es sino el eco de ese clamor universal que por todas partes se levanta contra una autoridad opresiva á quien ningun respeto contiene, ninguna condicion satisface, sino la humillacion de una resignacion forzada. Vosotros le confiasteis el poder para que protegiese vuestras propiedades y garantiese vuestros derechos; la instituisteis para el bienestar público, y le disteis en la constitucion la regla de su conducta; y ella desnaturalizando su mision se convirtió en enemiga del pueblo, ofendió todos los intereses, violó todas las leyes, y faltó á á todas las condiciones de su existencia. Así ella misma ha disuelto los vínculos de obediencia que ligan las naciones á los gobiernos, y legitimado los sucesos de 29 del pasado en el Durazno y 3 del presente en la capital, como el único recurso que queda á un pueblo cuando son insuficientes las represiones constitucionales.

Yo no puedo ser indiferente en estas circunstancias, cuando un pueblo entero vuelve á mi la vista como su restaurador. Conciudadanos, yo acepto vuestra confianza; mi causa es la causa del Pueblo Oriental; colocado en el centro de este movimiento que os agita, yo elevaré vuestras quejas ante el tribunal de la Nacion, dirijiré todos vuestros pasos, y protesto no dejar las armas de la mano hasta no ver revindicados nuestros derechos y restablecido el órden bajo el imperio de la ley. Yo no apelaré para sostener tan justa causa al poder del estrangero, sino á nuestros propios recursos. Acudid pues conciudadanos á la voz de los gefes que he destinado para reuniros y dirigir vuestros esfuerzos si fuere necesario: confio que no llegará el caso de derramar una sola gota de sangre; de un lado está la nacion entera, del otro la sombra de una autoridad aborrecida; pero para evitarlo es preciso que os mostreis en la actitud imponente de un pueblo dispuesto á sostener sus derechos. Vuestras fatigas serán cortas, y cuando os retireis al seno de vuestras familias, tendreis la satisfaccion de haber salvado otra vez una Patria agradecida.

Cuartel General en el Yí, Julio 16 de 1832.

JUAN A. LAVALLEJA.

COMANDANCIA DE ARMAS.

El gefe de la fuerza armada del Departamento de la Capital que ha proclamado á V. E. como su gefe tiene el honor de dirigirse á V. E. para acusar el recibo de su oficio de 14 del corriente y pliego para la A. G. que se le acompañaba.

Cumpliendo con las ordenes de V, E. se puso inmediatamente en manos del secretario de la C. de RR. el pliego indicado para los fines consiguientes; y se dieron en consecuencia las órdenes para publicar por la prensa la copia autorizada que para este efecto se incluia.

Esta publicacion ha inflamado los corazones de todos los patriotas y ha hecho renacer en todos los habitantes la confianza, que va siempre unida con el nombre de V. E.

La fuerza armada que está á mis inmediatas órdenes ha manifestado de un modo positivo su entusiasmo, al ver la decision con que V. E. ha admitido sus votos. Ella espera que el general que supo proporcionarle dias de gloria, sabrá conducirla hasta conseguir el gran objeto que se ha propuesto al empuñar las armas: "Un gobierno digno del Pueblo Oriental por su probidad y su justicia"

Al transmitir al conocimiento de V. E. estos sentimientos me resta solamente en cumplimiento de mi deber, manifestarle, como lo hago, mi obediencia y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años—Montevideo Julio 17 de 1832.

EUGENIO GARZON.

Exmo. Sr. Gral. en gefe del Ejército.

CUARTEL GENERAL EN EL YI, JULIO 16 DE 1832.

El general en gefe del ejército ha recibido la comunicacion del señor Coronel Gefe de las fuerzas de Montevideo de fecha 11 del corriente, por la que se pone bajo su direccion y le avisa la destitucion del vice presidente de la República por los tropiezos y resistencias que constantemente oponia á los amigos del pais.

El general que firma, que siempre se halla pronto á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para sostener "la libertad y dignidad de la Pátria," se ha resuelto á admitir el cargo de general en gefe con que le ha honrado la division del mando de VS. y otras varias; convencido que sus pretensiones son las de "todos los verdaderos patriotas," y que habiendo caducado el gobierno se hace necesaria la cooperacion de todos los buenos ciudadanos para librar al pais de la crisis que le amenaza.

El general en gefe del egército saluda al señor coronel gefe de la fuerza armada de Montevideo con su mayor aprecio.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Señor Coronel D. Eugenio Garzon gefe de la fuerza armada de Montevideo.

Cuartel General en el Yí, Julio 16 de 1832.

El general en gefe que firma, al dirigirse al señor coronel D. Eugenio Garzon, no tiene otro objeto que el de significarle los sentimientos de gratitud que hácia el y los demas señores gefes y oficiales de esa Plaza le animan por la confianza que de él han hecho; y recomienda al señor coronel les manifieste su reconocimiento.

El espera que todos, asi como han sabido depositarle su confianza, sabrán llenar igualmente los deberes que este les impone para salvar al pais de las desgracias que le amagan.

Saluda al señor Coronel con su mas distinguida consideracion.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Sr. Coronel de la fuerza armada de Montevideo.

COMANDANCIA DE ARMAS.

Montevideo, Julio 18 de 1832.

El gefe que subscribe ha recibido la nota que con fecha 16 le ha dirigido S. E. el señor general en gefe del ejército, manifestando su reconocimiento á los señores gefes y oficiales que se hallan á mis órdenes; en contestacion debo asegurar á V. E. que ha sido para todos de la mayor satisfaccion la demostracion con que S. E. los honra. Al gefe que firma le resta únicamente agradecer á su nombre, y en el de toda la fuerza de su mando la distincion que se les hace; y protestar á S. E. su adhesion y respeto.

EUGENIO GARZON.

Exmo. señor general en gefe del ejército D. Juan A. Lavalleja.

COMANDANCIA DE ARMAS.

Montevideo, Julio 18 de 1832.

El gefe que subscribe ha recibido la nota de S. E. el señor general en gefe fecha 16 del corriente á la que contesta que ha sido publicada y comunicada en la órden general á la fuerza de la capital, y recibida con la satisfaccion que es digna una declaracion tan justamente esperada de V. E. como el único medio para afianzar la tranquilidad pública, y conservar los derechos que hoy reclaman.

El gefe que firma al manifestar á V. E. estos sentimientos á su nombre y el de la fuerza de su mando, tiene la ocasion de ofrecerse con su mayor respeto y consideracion.

EUGENIO GARZON.

Exmo. señor general en gefe del ejército, brigadier D. Juan Antonio Lavalleja.

El dia 20 salió el coronel Garzon con 300 hombres de infanteria para las Piedras, donde se hallaba el coronel D. Manuel Oribe.—El siguiente oficio instruye del resultado:

Posta de Barrios, Julio 20 de 1832.

Son las 4 de la tarde y me hallo en este punto haciendo mudar caballos; á las dos y media de la tarde avisté la fuerza del coronel Oribe en las Piedras formada en batalla, destaqué al ayudante Aguirre con el teniente Ferreira y una guerrilla, é inmediatamente se pusieron en fuga precipitada; su fuerza se compone de 60 hombres la que me propongo disolver con las medidas que al efecto he tomado. Continúo mi marcha y no me retiraré hasta ver concluido el objeto de mi salida: la division va llena de entusiasmo, y bajo la mejor disciplina. Mañana comunicaré lo que ocurra.

Dios guarde á V. S.

EUGENIO GARZON.

Sr. coronel D. Pablo Zufriategui encargado de la fuerza de Montevideo.

Ya han venido á esta un gran número de pasageros de Montevideo, y se esperan en breve muchos mas. Ha llegado la compañía dramática de ese teatro, y el próximo paquete debe conducir la lírica.

Hemos recibido un articulo comunicado de Montevideo subscripto "Un Miliciano Oriental," que publicaremos en el número siguiente.